

RESOLUCION EXENTA N°015/ 1 1 42

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO
A ESTABLECIMIENTO
EDUCACIONAL QUE INDICA

COYHAIQUE, 3 0 NOV. 2011

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574 de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; los Decretos Supremos N°289, de 1989, N° 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°20.370, General de Educación, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. de Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Art. 79 y 80 de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°172 del 20 de agosto del 2001, Resolución Exenta N°2209 del 23 de Diciembre del 2004, Resolución exenta 015/3233 del 22/09/2010, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; resolución Exenta N° 015/953 de fecha 14.10.10 de la Directora Regional JUNJI Aysén; **Pauta de Fiscalización Establecimientos Educativos Particulares suscrito por los profesionales, María Angélica Reyes Marín y Ramón Peña Ceballos, de fecha 14.11.11, e informe de Fiscalización de los mismos profesionales de fecha 22.11.11;** los que forman parte integrante de la presente Resolución, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, el artículo 10°, de la resolución antes señalada, a propósito de la revocación, señala que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante Resolución fundada el empadronamiento otorgado "si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento".

3.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 015/953 de fecha 14 de octubre de 2010**, la Dirección Regional Aysén de la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó empadronamiento con una duración indefinida a la Sala Cuna y Jardín Infantil "**MI SOL**", representada legalmente por la **Srta. Claudia Soto Hoffmann**, autorizándose una capacidad total de 48 párvulos, distribuidos en los niveles Sala Cuna (18) y Nivel Medio (30).

4.- Que con fecha 14 de noviembre del presente se realizó visita de fiscalización de esta Dirección Regional de Coihaique y se constató en terreno que las condiciones físicas que dieron origen al empadronamiento, han sido modificadas cambiando uso de recintos, eliminando los niveles de sala cuna(2) quedando en el establecimiento solo niveles medios, distribuidos en 4 salas.

Además se verifico, entre otras cosas, que el establecimiento cuenta con una matrícula en los niveles medio de 56 párvulos, siendo la capacidad autorizada 30. La Autorización y Resolución Sanitaria, corresponde a la otorgada en el año 2010 cuando la sala cuna y jardín infantil funcionaban en el mismo establecimiento.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento dejo de cumplir las condiciones que sirvieron de base para otorgamiento del empadronamiento, lo que hace que el empadronamiento otorgado carezca de validez actualmente.

RESUELVO:

1.- **REVOQUESE EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°015/953 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2010 A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "MI SOL" CON DIRECCIÓN EN BALMACEDA N° 309 COMUNA DE COYHAIQUE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SRTA. CLAUDIA SOTO HOFFMANN, RUT 8.396.870-2.**

2.-**NOTIFIQUESE:** personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de la entrega de la Resolución. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se

efectuara mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

3.-RETIRESE EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO, QUE POR ESTE ACTO HA QUEDADO SIN EFECTO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



**MARIA FRANCISCA ROJAS COVARRUBIAS
DIRECTORA REGIONAL JUNJI AYSEN (S)**

MF
MS
MFRC/LCCU/RPC/MARM/lccu
DISTRIBUCION:
Interesada Jardín MI SOL
Vicepresidenta Ejecutiva
Departamento Técnico DIRNAC
Directora Regional
Asesora Jurídica
SIAC Regional
Unidad de Fiscalización
Ilustre M. de Coyhaquie
Dirección del Trabajo
Servicio de Impuestos Internos
SENAME
Seremía Obras Públicas
Oficina de Partes ✓